JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

Asunto:	Rechaza Contestación Demanda Reconoce Personería
Proceso:	Verbal – Responsabilidad Civil
Demandante:	Yuly Catherine Usma Jiménez
Demandado:	Nuevo Rápido Quindío S.A
Radicado:	63001-31-03-003-2022-00310-00

Mayo treintaiuno (31) de dos mil veintitrés (2023)

Acatando lo ordenado en el numeral tercero del auto calendado al 16-05-2023, el apoderado de la parte actora acercó evidencia del agotamiento de la notificación personal del auto admisorio de la demanda a su contendora, acompañando el acuse de recibo y lectura del mensaje que data del 29-03-2023.

Revisado tal enteramiento se advierte que se atempera a lo consignado en el artículo 8 de la Ley 2213/2022; el término de traslado expiró el 08-05-2023.

Seguidamente, el pasado 17-05-2023 se recibió poder otorgado por la persona jurídica demandada desde su buzón electrónico, al igual que contestación de la demanda suscrita por el mandatario constituido, pieza que resulta extemporánea, lo que conduce a su rechazo.

Se reconocerá personería para actual al referido apoderado, respecto del cual se encontró vigente su tarjeta profesional y su correo electrónico coincide con el dispuesto en el SIRNA.

Una vez esta decisión alcance ejecutoria, regresará el expediente al despacho para el señalamiento de fecha para audiencia inicial.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR, por extemporánea, la contestación de la demanda acercada por Nuevo Rápido Quindío S.A.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en representación de Nuevo Rápido Quindío S.A al abogado Diego Fernando Medina Capote.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Estado # 85 del 01-06-2023

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4484a5e1b6dae1834402898cff285fadfdabf41ba8dbde54dc7b304c684ea6f**
Documento generado en 31/05/2023 06:17:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica